

ACTA ACUERDO

Entre el Gobierno Nacional, representado por el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y representantes del sector frigorífico (CECA, CADIF, UNICA, FIFRA) y supermercadista (ASU), se suscribe el presente ACTA ACUERDO sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: el presente acuerdo tiene por finalidad la cooperación y asistencia entre las partes y sus socios adherentes, a los efectos de garantizar, en el presente contexto de emergencia sanitaria ampliada por Decreto Nro. 167/21 y la Emergencia Alimentaria Nacional prorrogada por la Ley Nro. 27.519, a las y los consumidores argentinos la oferta de cortes cárnicos bovinos a precios accesibles y en todo de acuerdo a los precios máximos de venta al consumidor previstos en la CLÁUSULA SEGUNDA.

CLÁUSULA SEGUNDA: los cortes alcanzados por el acuerdo serán de novillo y sus precios finales de venta al público son los siguientes:

Cortes	Precio del acuerdo
Asado de tira	359
Vacío	499
Matambre	549
Falda	229
Tapa de asado	429
Cuadrada/Bola de lomo	515
Roast Beef / Aguja	409
Carnaza / Cogote	379
Paleta	485

CLÁUSULA TERCERA: ASU y los representantes del Sector Frigorífico firmantes se comprometen por la presente a aportar, por intermedio de sus socios, no menos de 6000 toneladas mensuales, en las proporciones correspondientes a las cantidades exportadas por cada uno de ellos, a fin de asegurar una oferta a los consumidores de todo el país, que se comercializará bajo las condiciones de precio final de venta al público establecidas para cada corte en la CLÁUSULA SEGUNDA.

ASU manifiesta que varios de sus asociados le han informado su voluntad de participar en el presente acuerdo, facultándola a actuar en su representación al solo efecto de suscribir la presente "Acta de Compromiso" y sujeto a la ulterior ratificación por parte de cada uno de ellos. En este sentido, los asociados de ASU deberían comprometerse a aportar una cantidad de toneladas de los cortes de carne del acuerdo que resultaren de su propia faena o de su compra a frigoríficos que sea igual a la que requieran y reciban, en función de sus

expectativas de venta de los frigoríficos firmantes de este acuerdo y hasta un total máximo de 3.000 TN por mes en el total conjunto de cadenas que ratifiquen el acuerdo.

El Consorcio de Exportadores de Carnes Argentina (CECA) manifiesta que sus asociados le han informado su voluntad de participar en el presente Acuerdo, facultándolo a actuar en su representación al solo efecto de suscribir el presente Acta Acuerdo y sujeto a la ulterior ratificación por parte de cada uno de ellos. En ese sentido los asociados del Consorcio deberían comprometerse a aportar una cantidad de toneladas de los cortes de carnes del Acuerdo hasta un total máximo de 3000 toneladas por mes.

CLÁUSULA CUARTA: las partes acuerdan que el Gobierno Nacional difundirá los términos del presente acuerdo informando las condiciones de oferta acordadas a las y los consumidores, indicando los supermercados en los que la misma se encuentre vigente. A tales efectos ASU comunicará al Gobierno Nacional los establecimientos donde la oferta se encuentre disponible con antelación suficiente al efecto. Con el objeto de cumplir con el presente Acta Acuerdo la distribución de los cortes por parte de los integrantes de ASU se realizará todos los días de la semana.

CLÁUSULA QUINTA: el Gobierno Nacional, ASU y el Sector Frigorífico se comprometen a realizar el mayor esfuerzo para mantener la continuidad del acuerdo aquí suscripto y reunirse mensualmente para evaluar su continuidad y perfeccionamiento, así como la revisión de precios, acordando las acciones conducentes a una mejor coordinación y administración del mismo.

CLÁUSULA SEXTA: en el caso de un eventual desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente en atención al carácter cooperativo que anima el presente Acta Acuerdo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ASU acompañará una copia de la presente Acta Acuerdo suscripta por los representantes legales de las empresas que nucleadas en esa asociación manifiesten su adhesión al acuerdo, como muestra de conformidad voluntariamente prestada a los efectos del cumplimiento y ejecución de las obligaciones y condiciones aquí convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: la presente Acta Acuerdo tiene una vigencia hasta el 31/12/2021. Se estipula un plazo de quince (15) días a contarse desde la finalización del plazo para acompañar las firmas de las empresas nucleadas en la Asociación firmante previsto en la CLÁUSULA SÉPTIMA.

CLÁUSULA NOVENA: los cortes alcanzados en el presente Acta Acuerdo deberán contar a la salida de los frigoríficos faenadores/elaboradores con una certificación sanitaria específica por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), bajo denominación especial (ACUERDO DE PRECIOS) en el certificado emitido. Por su parte, las entidades nucleadas en ASU deberán informar con periodicidad semanal a la Secretaría de Comercio Interior los volúmenes vendidos en el marco del Acuerdo vía Trámites a Distancia (TAD).

CLÁUSULA DÉCIMA: en la región de la Patagonia los precios finales de venta al público tendrán un adicional de 6% por costos logísticos. No se comercializarán los cortes con hueso

al sur del río Colorado dadas las restricciones establecidas por la Barrera Zoofitosanitaria Patagónica.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: el Gobierno Nacional, ASU y los representantes del Sector Frigorífico, así como sus socios adherentes, acuerdan dar cumplimiento al presente Acta Acuerdo bajo los principios de máxima cooperación, celeridad y buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El presente Acuerdo mantendrá su vigencia mientras no se produzcan acciones drásticas que imposibiliten la continuidad de las exportaciones argentinas de carnes bovinas.